

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2020-0071

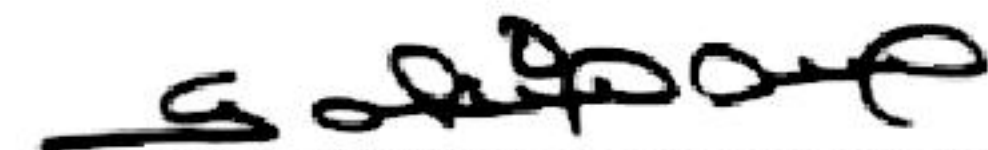
Clase: Ejecutivo

Por cuanto el demandado CESAR AUGUSTO PAREDES ALVAREZ se encuentra notificado personalmente del mandamiento de pago, y dentro de la oportunidad legal no propusieron excepciones de mérito. Se continuará adelante la ejecución, conforme lo indica el inciso segundo art. 440 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado **resuelve:**

- 1.-Seguir adelante la ejecución** en la forma y términos del mandamiento de pago calendado 24 de febrero de 2020.
- 2.-Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar.
- 3.-Ordenar a las partes que presenten la liquidación de crédito.
- 3.-Condenar en costas a la parte demandada, inclúyase en esta la suma de **\$6´000.000** por concepto de agencias en derecho.
- 4.-Efectuado lo anterior, envíese el expediente digital a los **Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución**.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ(3)